**ACLARACIONES SOBRE LA CAZA POR CONTROL DE DAÑOS EN ESTADO DE ALARMA EN ARAGÓN**

**REQUISITOS GENERALES**

* Disponer de toda documentación necesaria de acuerdo a la ley 1/2015 LEY DE CAZA DE ARAGON
* Residir en la comunidad autónoma de Aragón
* Que el titular de la alcaldía haya notificado a la dirección provincial de agricultura una declaración responsable según el anexo I de la orden AGM/329/2020
* Portar durante el desplazamiento y mientras se desarrolle la actividad cinegética una declaración responsable del cazador de acuerdo anexo II de la orden AGM/329/2020
* En la acción cinegética , en ningún caso podrán formarse grupos de más de dos personas

**ESPECIFICACIONES PARA EL CONTROL DEL CONEJO**

Solo se podrá cazar el conejo en los municipios que estén en el anexo II del plan general de caza de acuerdo a lo establecido en el decreto ley 9/2019

Modalidades de caza permitidas en estado de alarma

* Caza con hurón en madriguera con arma de fuego y redes capillo
* Caza a la espera diurna
* Caza a la espera nocturna (previa comunicación a la guardia civil Anexo X plan general de caza)

Cazadores autorizados en terrenos cinegéticos

* Los cazadores del coto
* Los cazadores que no siendo ni socios ni miembros de coto, tenga un permiso de los propietarios de los derechos cinegéticos de dicho termino (ejemplo anexo XV del plan general de caza)
* Los cazadores habilitados por la Federación Aragonesa de Caza de acuerdo al decreto 9/2019 previo permiso de los propietarios de los derechos cinegéticos

Cazadores autorizados en los terrenos no cinegéticos

* Solo podrán desarrollar la actividad cinegética en estos terrenos Los cazadores habilitados por la Federación Aragonesa de Caza de acuerdo al decreto 9/2019 por lo tanto durante la duración de esta orden el anexo X II del plan general de caza quedaría sin efecto

**ESPECIFICACIONES PARA EL CONTROL DE ESPECIES DE CAZA MAYOR**

Sólo podrá cazarse en modalidad a la espera, conforme a lo estipulado en el Plan General de Caza para la temporada 2019-2020, en los terrenos cinegéticos determinados según las especies y por lo tanto se deberán emplear precintos en aquellas especies en las que se precise (prohibida la caza en los terrenos no cinegéticos)

* Jabalí y cabra montés: en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma
* Corzo: en los municipios relacionados en el anexo V del mencionado Plan General de Caza.
* Ciervo: en los municipios relacionados en el anexo VIII del mencionado Plan General de Caza.

**ACLARACIONES RESPECTO A LOS CAZADORES HABILITADOS PARA CONTROL DE CONEJO Y ANEXO III ORDEN 9/2020**

* Para ser cazador habilitado se tendrá que rellenar una solicitud al presidente de la federación Aragonesa de caza ( de acuerdo al modelo establecido ) el cual reenviara a la dirección general competente en materia de caza para que mediante resolución la habilitación sea efectiva
* Los propietarios o arrendatarios de los terrenos no cinegéticos que estén dentro de un termino municipal contemplado en un anexo II del plan general de caza podrán solicitar al ayuntamiento correspondiente el envío de cazadores habilitados para el control poblacional del conejo en sus cultivos. Igualmente, bajo criterio de la persona a cargo de la alcaldía, ésta podrá enviar cazadores habilitados a terrenos no cinegéticos para el control del conejo, aunque no haya sido solicitado por su propietario o arrendatario
* La persona a cargo de la alcaldía de los ayuntamientos con sobrepoblación de conejo incluidos en el anexo II del Plan General de Caza podrán solicitar directamente a la entidad colaboradora en materia de caza el envío de cazadores habilitados para que actúen bajo las condiciones establecidas en este Decreto-Ley para el control poblacional del conejo. Para ello utilizarán el modelo del anexo III del decreto ley 9/2019del cual deberán enviar una copia a la dirección general competente en materia de caza
* Las personas a cargo de la alcaldía expedirán a los cazadores habilitados enviados por la entidad colaboradora en materia de caza una autorización expresa en la que se concreten las fechas y lugares de actuación donde se llevará a cabo el control poblacional de conejos conforme al presente Decreto-Ley

.

**NORMATIVA BÁSICA DE REFERENCIA**

* LEY 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.
* ORDEN DRS/632/2019, de 27 de mayo, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2019-2020.
* DECRETO-LEY 9/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para el control de la población silvestre de conejo común (Oryctolagus cuniculus) en Aragón.
* ORDEN AGM/329/2020, de 17 de abril, por la que se autorizan medidas de control de poblaciones cinegéticas que generan graves riesgos y amenazas durante la vigencia del estado de alarma.

**PARA OTRAS ACLARACIONES, PONERSE EN CONTACTO CON LAS OFICINAS DELEGADAS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE CAZA**

